



MPPAPT publica Resolución para el plazo de vigencia de los permisos fitosanitarios y zoonosanitarios

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En *Gaceta Oficial* de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.762 del 22 de noviembre de 2023, fue publicada la Resolución DM/No. 022/2023 del 2 de noviembre de 2023, por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (MPPAPT), mediante la cual determina el plazo de vigencia de los permisos fitosanitarios y zoonosanitarios otorgados para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes.

Plazo

El Artículo 1 de la Resolución, fija en cuatro meses el plazo de vigencia de los permisos fitosanitarios y zoonosanitarios, requeridos para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes otorgados por dicho despacho, de conformidad con la resolución del MPPAPT DM/No. 164/2008 del 8 de octubre de 2008, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 39.033 de la misma fecha. El plazo se contará a partir de la fecha de expedición del respectivo permiso.

Régimen legal

Los permisos fitosanitario o zoonosanitario requeridos para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes estarán sujetos al régimen legal establecido en el Artículo 21 Numeral 6 del Decreto Presidencial No. 2.647 del 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece el ordenamiento de las mercancías del arancel de aduanas y se adopta la Nomenclatura Común y Arancel Externo del MERCOSUR (NCM), basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA) del Consejo de Cooperación Aduanera (CA), Organización Mundial de Aduanas (OMA), publicado en la *Gaceta Oficial* No. 6.281 Extraordinario del 30 de diciembre de 2016, o en aquellos que para tal fin dictara en tal materia el presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

Permisos ya expedidos

Los permisos que se encuentren vigentes para la fecha de la publicación de la Resolución, tendrán validez hasta la fecha establecida en el mismo permiso de importación para su vencimiento, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

Permisos mandatorios

Para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes, la parte interesada deberá contar con el permiso de importación vigente, debidamente otorgado por el MPPAPT, a través de su ente de gestión en materia de salud agrícola integral.



Permiso de importación

Se exigirá que los certificados fitosanitarios y zoonosanitarios del país de origen, hagan referencia al número del permiso de importación otorgado por el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

Disposición derogatoria

Se deroga la Resolución DM/No. 164/2008, del 8 de octubre de 2008, publicada en la *Gaceta Oficial* No. 39.033, de la misma fecha.

Vigencia

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Oficial*, es decir, el 22 de noviembre de 2023.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
